



Lanús, 16 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.154.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos de Necesidad y Urgencia DECU-2020-260-APN-PTE y DECU-2020-297-APN-PTE, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS); los Decretos Municipales N° 0852/20 y 0176/21; el Convenio suscripto con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad referente al “Programa Autonomía Joven”; el Expediente N° S-92.551-2021; y

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo del año 2020 y promulgada por el Decreto N° 0852/20 de la misma fecha, se ha declarado la Emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia DECU-2020-260-APN-PTE, emitido el día 12 de marzo del año 2020, se extendió la “Emergencia Pública en Materia Sanitaria” establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un año, en virtud de la pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del año 2020, por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia DECU-2021-167-APN-PTE, suscripto con fecha 11 de marzo del año 2021, se prorrogó la Emergencia Sanitaria hasta el día 31 de diciembre del año 2021;

Que, a través del Decreto N° 0176/21, se autorizó a abonar la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHO MIL (\$ 708.000), en función de los Contratos de Obra celebrados con las personas afectadas al “Programa Autonomía Joven”, para el período comprendido desde el mes de enero hasta el mes diciembre del año 2021;

Que, por la RESO-2021-1635-GDEBA-MDCGP del 25 de agosto del año 2021, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad Provincial, aprobó el incremento del valor prestacional del Programa de Autonomía Joven, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del mes

de enero del año 2021, elevándolas desde la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) hasta la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000), por cada Equipo Técnico Territorial;

Que, como consecuencia de ello, se hace necesario reajustar las diferencias incrementales sobre el precio de obra, en virtud de los mayores fondos de financiamiento provincial, en lo que excede de los montos establecidos por Decreto N° 0176/2021, sobre la cuota mensual del precio acordado, para todos los contratistas y en la forma detallada en el Anexo I, que forma parte integrante del mismo;

Que, los fondos respectivos fueron ingresados en las cuentas municipales con fecha 13 de septiembre del año 2021 según surge de las constancias obrantes en el expediente administrativo EX-2021-14442391-GDEBA-OPNYAMDCGP;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Rectíficanse los montos mensuales establecidos en el Decreto N° 0176/21 y adiciónanese las sumas mensuales establecidas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, para las personas, durante los meses y por los montos allí dispuestos.

Artículo 2º: Rectifícase el monto total dispuesto por el Decreto N° 0176/21 y adiciónase la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 372.000), desde el mes de enero del año 2021, a distribuir entre las personas que mantienen el Contrato de Obra vigente en el marco del “Programa Autonomía Joven”, y se detallan en el listado incorporado como Anexo I del presente Decreto.

Artículo 3º: Se considerará aceptada por el contratista la rectificación dispuesta en cada caso particular, si a los cinco (5) días hábiles de notificado el presente, no hubiere manifestado expresa y fehaciente oposición, o presentare la correspondiente factura para el cobro, de cualquiera de las cuotas mensuales, o sus incrementos, indicados en el artículo precedente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 37 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas



de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; notifíquese a los contratistas; y archívese.

ANEXO I				
Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	INCREMENTO MENSUAL ENERO A DICIEMBRE	INCREMENTO TOTAL
1	BETBEZE LEANDRO ROBERTO	23-20231007-9	\$7.100	\$85.200
2	CAMBAS MARINA INES	27-26186064-9	\$7.100	\$85.200
3	KESSLER MARIANGELES	27-28996936-0	\$7.100	\$85.200
4	MUSLERA EDUARDO JULIO	20-16961416-5	\$9.700	\$116.400
MONTO TOTAL			\$31.000	\$372.000



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por